SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SAN LUIS POTOSÍ, ELECTORAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ: Y 3º FRACCIÓN VIII. 46 Y 67 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2022, ¹EN CONTRA DE: "EL ACUERDO JCP/LXIII-I/012/2021, APROBADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA CONSECUENTE REDUCCIÓN DE LA DIETA MENSUAL QUE ME CORRESPONDE COMO DIPUTADO LOCAL DE ESTA LXIII LEGISLATURA" (sic); DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:

> San Luis Potosi S.L.P., a,25 veinticinco de enero del 2022 dos mil veintidos.

> Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 24 veinticuatro de enero del año en curso, el oficio y anexos de cuenta, los cuales se ordena glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosi por dando cumplimiento formal al requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha 14 catorce de enero del 2022 dos mil veintidos, dictado por este Tribunal Electoral dentro del expediente TESLP/JDC/01/2022, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano promovido por DATO PROTEGIDO

¹ artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y 3º fracción VIII, 46 y 67 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí,

TERCERO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la TRIBUNAL ELECTORAL Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 71 del Reglamento Interno, túrnese el presente expediente a la Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifiquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Asi lo acuerda y firma la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosi, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.

Fundamento para versión pública de información clasificada como DATO PERSONAL del presente Acuerdo de Inicio y Turno impresa en el anverso de este documento

Se elimina 01 un rubro el cual contiene:

DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

· La palabra DATO PROTEGIDO representa el nombre del actor en el presente juicio.

Fundamentación: artículo 3 fracción XVII, XXXVII; artículo 23, 82 fracción I, VI, 83; 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de San Luis Potosí. Así como la disposición Segundo, Noveno, trigésimo Noveno, Quincuagésimo Sexto, quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia para la clasificación y desclasificación De La información Pública, así como para la elaboración de versiones publicas vigente en el estado y el artículo 71 fracción I inciso f criterio 43 y 44 de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Motivación: Se realiza la versión pública del presente documento por contener datos personales, mismos que el actor en el presente juicio en ejercicio de su derecho de oposición solicitó que no se hicieran públicos,
* toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico
o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicillo, número
telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o
convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual y otras análogas que afecten su intimidad, considerando identificable a toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, características de su identidad física, fisiológica, psiquica, económica, cultural o social, la fracción XVII del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que define a la información confidencial como: la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales, salud y expediente médico, y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los Derechos Humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentran en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales. El presente Acuerdo de Inicio y Turno contiene Datos Personales del actor, mismo que solicitó ejercer su Derecho de oposición a que se hicieran públicos, lo cual fue aprobado mediante acuerdo CT-03/01/2022 del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de San Luis Potosí de fecha 14 de enero del año 2022, en su primera sesión extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.